

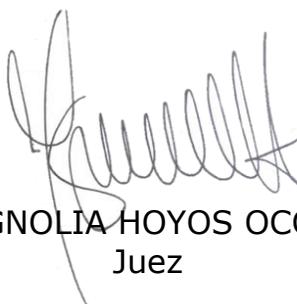
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO CONTENCIOSO  
Rad. 1100131-10-027-2020-00514-00

Bogotá, D. C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

No se tiene en cuenta las documentales para acreditar la notificación a la demandada (correo electrónico 01 de marzo de 2021) comoquiera que la dirección a la que se dirigió la comunicación no corresponde a la informada en el introductorio, en su lugar proceda la actora a acreditar la notificación respectiva a la pasiva artículos 291 y 292 en concordancia con el 8 del Decreto 806 de 2020) para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

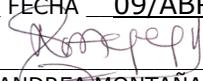
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 056 FECHA 09/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria